



No. 06-008890- -00003-0000

Fecha: 2007-11-28 15:51:30 Dep. 2020 NULCRLACIONE
Tra. 11 PA LNTIYI Lva 3/8 FASENACIONALI
Act 400 CPOSIOBSLI LR Folio: 12

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**

Número del expediente: 06.008.890

Solicitante: QONFORT CONI SL

Apoderado: MONICA WOLF WASSERMAN

Título de la nueva creación o denominación del signo:

COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA

Gaceta: 579 DEL 31 DE AGOSTO DE 2007

③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: INDUSTRIAS SPRING S.A.	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: Autopista Medellín 2.2 Km Occidente Río Bogotá Costado Norte Teléfono: 8766400 Fax: 8766400 E-mail: Domicilio: Cota, Cundinamarca	C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número 860.000.794-1
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: HELMER ZULUAGA VARGAS	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: CALLE 90 No. 11-44 PISO 6 Teléfono: 6110812-14 Fax: 6110764 E-mail: asesorias@zuluagayduranabogados.com.cc	C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número 17039561 TP 822

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**

Causal: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICION

Justificación:

⑤ Comprobante de pago No. _____ Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

FIRMA:

Helmer Zuluaga Vargas

C.C. 17039561 Btá

TP. 822

I. Señores

División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 06.008.890
 Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**
 Solicitante : QONFORT CONI, SL
 Opositor : INDUSTRIA SPRING S.A.
 Apoderados del opositor: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como apoderado de la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.**, domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en ejercicio de la acción de **OPOSICIÓN** establecida en el Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del término de sesenta (60) días establecido por el artículo 42, respetuosamente solicito a esa Superintendencia declarar fundadas y en consecuencia resolver favorablemente las pretensiones contenidas en la presente **OPOSICIÓN** contra la solicitud de patente de Invención de la referencia.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 518, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 579 del 31 de agosto de 2007.

IV. PETITUM

Que se niegue el privilegio de patente de invención para el objeto reivindicado en la solicitud que obra en el expediente No. **06-008.890** consistente en un **"COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA"** por no cumplir con los requisitos de patentabilidad a que se refieren los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en los fundamentos de hecho y derecho que me permito exponer a continuación.

III. LEGITIMO INTERES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OPOSICIÓN.

Nuestro mandante la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** es una empresa fabricante de toda clase de colchones, especialmente resortados que lleva en el mercado colombiano cincuenta años de existencia, tal como se indica en su objeto social, así: "A) La fabricación, importación, exportación de comercio de muebles de todo tipo y material", con lo cual se acredita el interés real de mi representado y lo legitima para presentar esta Oposición, toda vez que si se llega a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de la referencia, se estaría desconociendo la existencia del conocimiento técnico que ha venido y seguirá evolucionando desde hace varios años atrás, no solamente afectando nuestros intereses comerciales sino también de los demás empresarios que constituyen este ramo de la industria.

IV. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION.

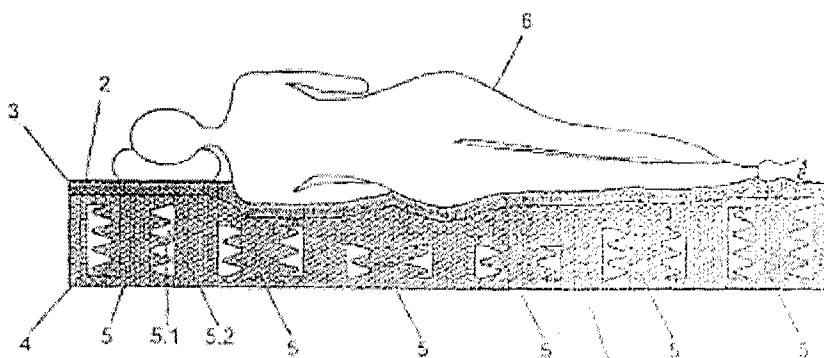
La presente **OPOSICIÓN** se fundamenta en lo siguiente:

1. La solicitud de patente de invención, expediente No. **06-008.890** consistente en un "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" carece de los requisitos de **NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO** exigidos por la legislación vigente.

El día 1 de marzo de 2006 la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, inició la fase nacional de la solicitud de patente de invención PCT/ES2004/000338 del 19 de julio de 2004 titulada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" radicada bajo el expediente No. **06-008.890** la cual fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 579 del 31 de agosto de 2007 que en su capítulo reivindicatorio describe:

"Colchón (1) de muelles de espuma, del tipo de los que tienen una pluralidad de muelles (5) de espuma que se comportan individualmente como una pieza elástica que después de deformada bajo la acción de una fuerza recupera su forma y posición originales al desaparecer la acción de dicha fuerza, caracterizado porque comprende:

- un cuerpo principal (4) del colchón (1) fabricado a partir de un bloque único constituido por un solo material, o por varios materiales de densidades distintas previo pegado, o fabricado por inyección, de forma paralelepípedica, de material de poliuretano o látex de densidades comprendidas entre 30 y 90 kg/m³, en donde se conforman mediante una operación de corte o de modelado por inyección una pluralidad de muelles individuales (5), bien situados en el interior de dicho bloque o bien situados en la zona superior de dicho bloque, teniendo dichos muelles (5) una forma general externa prismática o troncopiramidal, dichos prismas o troncos de pirámide teniendo unas caras laterales recortadas en forma de zigzag (5.1; 5.2) de manera que los salientes o espiras (5.1) y entrantes (5.2) de la superficie en zigzag de cada cara coincidan con, respectivamente, los entrantes (5.2) y salientes o espiras (5.1) de la cara opuesta a ella imitando así la configuración de un muelle clásico de material elástico, dichos muelles (5) pudiendo estar compuestos por diferentes números de salientes o espiras (5.1) para muelles diferentes de un mismo cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) y dicho cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) pudiendo tener pluralidades diferentes de dichos muelles (5) y pudiendo estar dichos muelles (5) distribuidos de formas diferentes en función de la zona del colchón y del reparto del peso del cuerpo de una persona, con el objeto de que dicho cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) presente zonas con resistencia diferente a la compresión; y
- opcionalmente, una capa (3) viscoelástica de poliuretano de densidad 50 kg/m³ y 4 cm de espesor que sirve de superficie superior del colchón (1)."



57

V. LA PATENTE DE INVENCION SOLICITADA NO CONSTITUYE UNA PATENTE SEGÚN LAS NORMAS ANDINAS.

De conformidad con los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dicen:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean **nuevas, tengan nivel inventivo** y sean susceptibles de aplicación industrial.” (la negrilla y el subrayado son fuera de texto)

“Artículo 16.- **Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.**

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

La sociedad **QONFORT CONI, S.L.** presentó la solicitud de patente de invención titulada **“COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA”** radicada bajo el expediente No. **06-008.890** no es susceptible de patentabilidad porque **CARECE DE NIVEL INVENTIVO** puesto que su objetivo se ha venido desarrollando e implementando en la industria de colchones desde hace varios años, tal como se muestra en varias patentes donde el principio de colocar muelles de espuma de poliuretano para la fabricación de colchones ya es de conocimiento público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de patente, objeto de la presente oposición; tal como se puede observar en los siguientes documentos de patentes:

1. En la solicitud de patente de invención de Estados Unidos No. **4.901.387** titulada **“MATTRESS OVERLAY WITH INDIVIDUAL FOAM SPRING”** a nombre **Jhon K. Luka del 20 de febrero 1990**, consiste en una base para colchón con muelles de espuma de poliuretano de resistencia variable a la compresión fabricados a partir de un solo bloque de dicho material; también cita que los muelles de poliuretano tienen de cortes trapezoidales, realizados a distintas alturas del muelle para que se adecuen a la distribución del peso de la persona, con una pluralidad de canales longitudinales y laterales.

La configuración de esta patente es la de una base para colchón la cual es **SIMILAR** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** porque las características técnicas del material del colchón y los bloques pueden adoptar la forma y tamaño que se desee, colocándose de acuerdo a las necesidades del usuario. En la solicitud objeto de la presente oposición en las reivindicaciones 2 y 3 se habla de espiras que se hacen en los muelles, que realmente son cortes al material de espuma; lo mismo que lo descrito en la reivindicación 6 donde se menciona el tratamiento a la superficie superior con una capa visco elástica de poliuretano y un acolchado que son técnicas usualmente conocidas en la industria de colchones desde hace mucho tiempo atrás de la fecha de presentación de la solicitud en estudio.

2. En la solicitud de patente de invención Europea No. **EP 367607** titulada **"SUPPORT PAD WITH UNIFORM PATTERNED SURFACE"** a nombre de Span-America Medical Systems, Inc., se describe una base para colchón con muelles de espuma con una serie de entrantes y salientes curvos a modo de muelles realizados a partir de un solo bloque de dicho material. En esta solicitud no se especifica el tipo de espuma que se utiliza. Además, se especifica que se utiliza una serie de muelles con espiras de diferentes formas, las cuales se realizan por corte de una máquina dependiendo del peso que vaya a soportar el cuerpo.

Con lo anterior queremos demostrar que la configuración del colchón de la patente en mención presenta características **SIMILARES** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se está empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones del estado de la técnica, al utilizar una serie de muelles con espiras de diversas formas, las cuales no le aportan características distintivas, sino que se derivan del conocimiento técnico, aun cuando se está describiendo diferentes materiales.

3. En la solicitud de patente de invención de Alemania **DE 19919502** titulada **"FOAM MATTRESS CUSHION HAS A ONE-PIECE CENTER LAYER OVER THE WHOLE LENGTH AND WIDTH TO SUPPORT SHAPED PROJECTING PIECES AND WITH VENTILATION CHANNELS THROUGH IT BETWEEN THE PROJECTIONS"** a nombre de **HUELSTA WERKE HUELS KG** presentada el 29 de abril de 1999, la cual describe un colchón que tiene unos salientes de espuma que actúan como amortiguadores que se obtienen por corte de un bloque de material espumoso; donde los muelles pueden adoptar diferentes formas y se distribuyen de acuerdo al peso que van a soportar.

La configuración del colchón de la patente en mención presenta características **SIMILARES** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se está empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones del estado de la técnica, al utilizar una serie de muelles con espiras de diversas formas, las cuales no le aportan características sustanciales con respecto a la técnica conocida, aun cuando se está describiendo diferentes materiales.

4. En la solicitud de Modelo de Utilidad de España **ES 1013906** titulada **"NUEVO COLCHON DE MUELLE"** a nombre de **JOSE JOAQUIN RUIZ AGUIRRE** presentada el 19 de abril de 1990, se describe un colchón que tiene muelles que se encuentran unidos por una o varias espirales metálicas o de cualquier otro material, estando todo el conjunto o parte del mismo dotado por medio de una operación de inyección en frío o en caliente de espuma de poliuretano flexible, conformando un solo bloque.

La configuración del Colchón de Muelle del Modelo de Utilidad se anterior es **SIMILAR** al Colchón de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se está evidenciando que desde hace varios años atrás se está empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones utilizando una serie de muelles con espiras de diversas formas, en otros materiales las cuales no le aportan características relevantes al producto.

CONCLUSION.

Con la descripción de la solicitud contenida en el **expediente No. 06-008.890**, el problema técnico que se busca resolver consiste en un nuevo tipo de colchón, fabricado totalmente en goma espuma, látex sintético etc. y que dispone de una serie de muelles conformados por el propio material del colchón.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que el objeto de la invención objeto de oposición descrito en el **expediente No. 06-008.890** se encuentra contemplado en los documentos de patente descritos, **NO presenta características novedosas en su conformación y se deriva evidentemente del estado de la técnica**, puesto que a partir de lo divulgado cualquier técnico de nivel medio puede llegar a desarrollar la presente invención, sin que esta signifique un progreso tecnológico con relación a lo existente; por lo cual **NO** cumple con el requisito de **NIVEL INVENTIVO**, exigido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto, se deben tener en cuenta los argumentos técnicos expuestos en el presente memorial de **OPOSICIÓN** y solicito respetuosamente a su Despacho proceder a **NEGAR** el privilegio solicitado a la **INVENCION** titulada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" cuyo solicitante es es la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, descrita en el **Expediente 06-008.890** y por consiguiente, la misma **NO** cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por el artículo 16 del Título II de las Patentes de Invención de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Invención PCT denominada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**", por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19 y 42 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

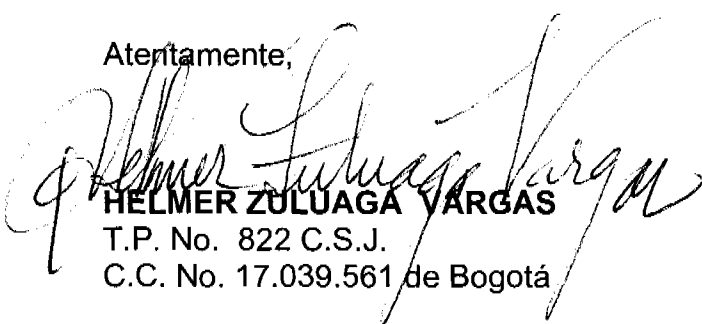
- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la patente en referencia.
- 2) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COLCHONES SPRING S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIII.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 piso 6to, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS

T.P. No. 822 C.S.J.

C.C. No. 17.039.561 de Bogotá

8

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio.
E . S. D.

Referencias :

Expediente : 07.020.128
Asunto : Proceso gubernativo de oposición al registro de la Patente de
Invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE
ESPUMA.**
Solicitante : QONFORT CONI, S.L.
Opositor : INDUSTRIAS SPRING S.A.
Apoderados del Opositor : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS, o ANGELA
DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o
GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o NORDY ALVENIA LOBO o
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ
RODRIGUEZ.

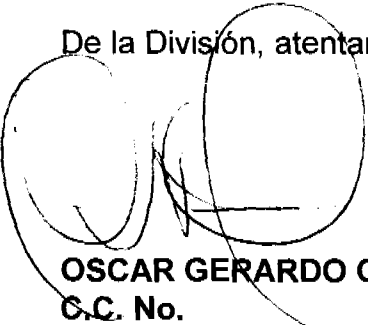
Yo, **OSCAR GERARDO GUTIERREZ PEMBERTHY**, mayor de edad, vecino y
domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, identificado como aparece al
pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **INDUSTRIAS
SPRING S.A.**, sociedad domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes :

PODER

Por medio del presente escrito, confiero poder especial a los doctores HELMER
ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA
DURAN o NORDY ALVENIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ, para que,
separadamente y en cualquier orden, procedan a presentar OPOSICION al
registro de Patente de invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE
ESPUMA**, solicitada por la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, tramitada bajo el
expediente No. 06.008.890

Además de las facultades conferidas por el Artículo 70 del C. C. de P.C., los
apoderados quedan facultados para modificar, adicionar o reformar la oposición,
para atender, pagar derechos o tasas, para transigir, desistir, sustituir, revocar
sustituciones, y para renunciar este poder, pero, en ningún caso, podrán confesar.

De la División, atentamente,



OSCAR GERARDO GUTIERREZ PEMBERTHY
C.C. No.

BOGOTÁ, D. C. 13 SET. 2007
RECONOCIMIENTO
IDENTIFICACION PERSONAL
Cortinez *Cezar*
79352287

de *Septiembre*
de Agosto
13 SET. 2007

BOGOTÁ
AUTOP

2

71

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-008890-00003-0000

Fecha: 2007-11-08 15:00:00 Dep. 1126 NULAKI ACRONI
100-01-PA-UNEP-YP-1-06-008890-00003-0000
AL 40% OPPOSICIONADO POR 11/04/02

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 81.894
FECHA : OCTUBRE 5 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
IND SPRING S.A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64050717	18/09/2007	758,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	256,000.00
		TOTAL :	\$ 256,000.00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

212



01



* 6 3 3 4 6 6 0 8 *

40 72

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:31

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INDUSTRIAS SPRING S A

N.I.T. : 860000794-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00001986

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2351, NOTARIA 5 BOGOTA, EL 20 DE MAYO DE 1.957, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1.957, BAJO EL NO. 37278 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUSTRIAS SPRING LIMITADA."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3053 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 958827 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: COTA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NO.6580 NOTARIA 4 BOGOTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1969, BAJO EL NO. 41548 DEL LIBRO RESPECTIVO. SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "INDUSTRIAS SPRING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NO.7010 NOTARIA 4 BOGOTA, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.977, BAJO EL NO.53.109 DEL LIBRO IX, SE TRASNFORMO DE ANONIMA EN SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE "INDUSTRIAS SPRING LIMITADA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 7.120 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 432.700 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INDUSTRIAS SPRING S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3247	12-VIII-1964	10 BOGOTA	26-VIII-1964-62032
1568	11- IV-1969	4 BOGOTA	2- V-1969-80254
1248	18- III-1970	4 BOGOTA	15- IV-1970-42099
2972	9 - V-1974	4 BOGOTA	27-VIII-1974-20442
3431	28- VI-1978	4 BOGOTA	29-VIII-1978-61141

8857	29- XII-1978	4- BOGOTA	6- III-1979-68228
9069	22- XII-1979	4 BOGOTA	13- II-1980-81401
6509	23- X-1980	4 BOGOTA	28- X-1980-92066
1890	10- V-1983	4 BOGOTA	13- VI-1983-134380
2063	29- IV-1987	4 BOGOTA	5- VI-1987-212620
2786	29- V-1987	4 BOGOTA	5- VI-1987-212620
5535	5- XII-1988	25 BOGOTA	12- XII-1988-252285
2299	31-V- 1990	25 BOGOTA	13- VI- 1990-296971
4875	14- IX- 1993	25 STAFE BTA	29- X- 1993-425607
7120	24-XII- 1993	25 STAFE BTA	30-XII- 1993-432700
194	30- I -1997	40 STAFE BTA	17- I -1997-573974
0003053	2004/10/15	00025 BOGOTA D.C.	00958827 2004/10/22
0003984	2000/10/24	00004 BOGOTA D.C.	00754140 2000/11/27
	2000/11/24	10000 BOGOTA D.C.	00755537 2000/12/06
0003485	2002/11/21	00015 BOGOTA D.C.	00854895 2002/11/28
	2003/11/19	10000 BOGOTA D.C.	00910146 2003/12/10

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO DE MUEBLES DE TODO TIPO Y MATERIAL. B) LA INVERSION CON CARACTER DE ACTIVOS INMOVILIZADOS DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, INCLUSIVE EN ACCIONES O DERECHOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y LA RESPONSABILIDAD QUE ASUMAN, BIEN SEA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O EN EL ACTO DE CONSTITUCION DE ELLAS Y ASUMIR SU ADMINISTRACION. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR LOS A CUALQUIER TITULO Y CAMBIARLES SU FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR CREDITO RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTIAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS LICITOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$3,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:3,000,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,000,350,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000,350.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$2,000,350,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000,350.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



* 6 3 3 4 6 6 0 9 *

73
H

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:32

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 002

* * * * *

PRIMER RENGLON

SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO

C.C.00019063815

SEGUNDO RENGLON

SANCHEZ MEJIA BERNARDO

C.C.00017184231

TERCER RENGLON

BERNAL ARDILA JOSE JOAQUIN

C.C.00019464445

CUARTO RENGLON

ALVIRA GUTIERREZ MARCO TULIO

C.C.00019217827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO GAVIRIA ANA MARIA

C.C.00041584942

SEGUNDO RENGLON

LUQUE CARULLA JOSE ENRIQUE

C.C.00000117607

TERCER RENGLON

CUERVO LOCKWOOD CHARLES AUGUSTO

C.C.00019175964

CUARTO RENGLON

GUTIERREZ PEMBERTHY OSCAR GERARDO

C.C.00079352287

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00866176 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUTIERREZ PEMBERTHY OSCAR GERARDO

C.C.00079352287

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904747 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

(PRIMER) SUPLENTE DEL GERENTE

NAVAIS CRUZ LUZ ANGELA

C.C.00041796932

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE OCUPARSE CON SUJECION A LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. C) CELEBRAR O EJECUTAR POR SI MISMO AC--TOS Y CONTRATOS EN QUE HAYA DE OCUPARSE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIEN

TO DEL OBJETO SOCIAL, PERO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL ACTO O CONTRATO EXCEDA AL MOMENTO DE CELEBRARSE DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE (SIC) DEBERAN SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. D) LLENAR LOS CARGOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS EN QUE HAYA LUGAR. E) PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESION ORDINARIA ANUAL, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EL CUAL DEBERA IR CON LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, LOS TITULOS DE ACCIONES QUE SE EXPIDAN Y LAS COPIAS DE LAS ACTAS TANTO DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. H) SOLEMNIZAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. I) LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES Y J) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA QUE SEAN DELEGABLES Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES QUE DICHS ORGANISMOS LE IMPARTAN.----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CARO FELIZ MARIA DEL ROSARIO	C.C.00035315541
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BARBOSA NIÑO MARIA DEL PILAR	C.C.00052077563

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. SL-08341 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 7 DE JUNIO DE 1.988, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.988,--BAJO EL NO. 247.216 DEL LIBRO IX, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO--DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT. MEDELLIN ENT. 2.2 KM. AL OCCIDENTE DEL RIO BTA.COSTADO NORTE
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMAR)
DIRECCION COMERCIAL : AUT. MEDELLIN ENT. 2.2 KM. AL OCCIDENTE DEL RIO BTA.COSTADO NORTE
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMAR)
E-MAIL : mvillarraga@spring.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



01



* 6 3 3 4 6 6 1 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:33

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 003

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

ht 21


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-008890- -00003-0000

Fecha: 2007-11-28 15:55:30 Dep: 2520 NUECLACIONE
Lra: 11 PATENTE Lve: 375 FASE NACIONAL
Art: 400 OPOSICION Folio: 12**FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN**
2000-12

①

OPOSICIÓN A :

- | | |
|--|--|
| ☒ Patente de Invención. | ☐ Marca Colectiva. |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad. | ☐ Marca de Certificación. |
| ☐ Diseño Industrial. | ☐ Lema Comercial. |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados. | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios. | |

②

**SOLICITUD
PUBLICADA**Número del expediente: 06.008.890Solicitante: QONFORT CONI SLApoderado: MONICA WOLF WASSERMAN

Título de la nueva creación o denominación del signo: _____

COLCHON DE MUELLES DE ESPUMAGaceta: 579 DEL 31 DE AGOSTO DE 2007③ **OPOSICIÓN PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: <u>INDUSTRIAS SPRING S.A.</u>	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: <u>Autopista Medellín 2.2 Km Occidente</u> <u>Río Bogotá Costado Norte</u> Teléfono: <u>8766400</u> Fax: <u>8766400</u> E-mail: _____ Domicilio: <u>Cota, Cundinamarca</u>	C.C. ☐ NIT ☒ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>860.000.794-1</u>
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: <u>HELMER ZULUAGA VARGAS</u>	IDENTIFICACIÓN
	Dirección: <u>CALLE 90 No. 11-44 PISO 6</u> Teléfono: <u>6110812-14</u> Fax: <u>6110764</u> E-mail: <u>asesorias@zuluagayduranabogados.com.co</u>	C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número <u>17039561</u> TP <u>822</u>

④ **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:**Causal: SE ANEXA ESCRITO QUE FUNDAMENTA LA OPOSICIONJustificación: _____

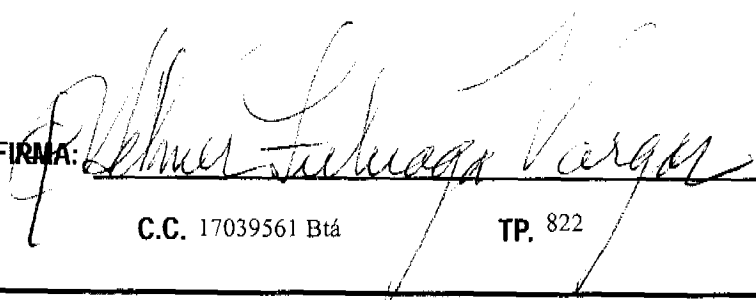
⑤ Comprobante de pago No. _____ Fecha _____

⑥ ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑦

NOMBRE: HELMER ZULUAGA VARGAS

FIRMA: 

C.C. 17039561 Btá

TP. 822

77

I. Señores
División de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 06.008.890
Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la Patente de Invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**
Solicitante : QONFORT CONI, SL
Opositor : INDUSTRIA SPRING S.A.
Apoderados del opositor: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ o EDDY MARGOT GÉLVEZ EPALZA.

II. **HELMER ZULUAGA VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 822, obrando como apoderado de la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.**, domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en ejercicio de la acción de **OPOSICIÓN** establecida en el Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del término de sesenta (60) días establecido por el artículo 42, respetuosamente solicito a esa Superintendencia declarar fundadas y en consecuencia resolver favorablemente las pretensiones contenidas en la presente **OPOSICIÓN** contra la solicitud de patente de Invención de la referencia.

III. Esta petición la presento contra el pretensor de la concesión y registro de la Patente de Invención en referencia, cuya solicitud aparece publicada en la página No. 518, de la Gaceta de Propiedad Industrial No. 579 del 31 de agosto de 2007.

IV. PETITUM

Que se niegue el privilegio de patente de invención para el objeto reivindicado en la solicitud que obra en el expediente No. **06-008.890** consistente en un **"COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA"** por no cumplir con los requisitos de patentabilidad a que se refieren los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con base en los fundamentos de hecho y derecho que me permito exponer a continuación.

III. LEGITIMO INTERES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OPOSICIÓN.

Nuestro mandante la sociedad **INDUSTRIAS SPRING S.A.** es una empresa fabricante de toda clase de colchones, especialmente resortados que lleva en el mercado colombiano cincuenta años de existencia, tal como se indica en su objeto social, así: "A) La fabricación, importación, exportación de comercio de muebles de todo tipo y material", con lo cual se acredita el interés real de mi representado y lo legitima para presentar esta Oposición, toda vez que si se llega a conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de la referencia, se estaría desconociendo la existencia del conocimiento técnico que ha venido y seguirá evolucionando desde hace varios años atrás, no solamente afectando nuestros intereses comerciales sino también de los demás empresarios que constituyen este ramo de la industria.

IV.

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION.

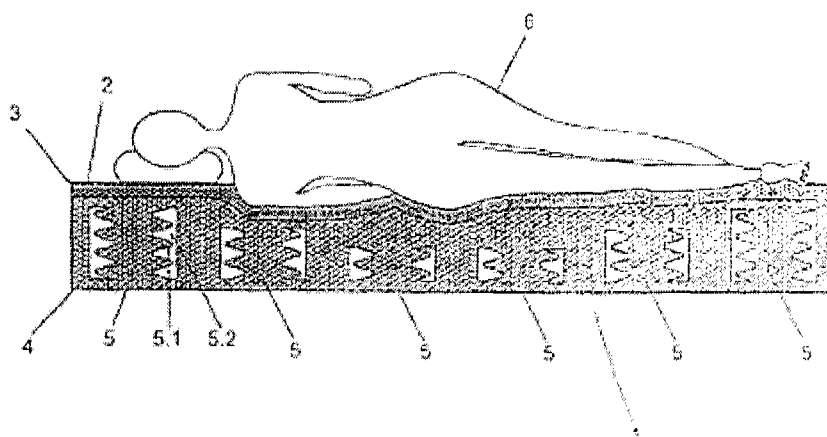
La presente **OPOSICIÓN** se fundamenta en lo siguiente:

1. La solicitud de patente de invención, expediente No. **06-008.890** consistente en un "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" carece de los requisitos de **NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO** exigidos por la legislación vigente.

El día 1 de marzo de 2006 la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, inició la fase nacional de la solicitud de patente de invención PCT/ES2004/000338 del 19 de julio de 2004 titulada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" radicada bajo el expediente No. **06-008.890** la cual fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 579 del 31 de agosto de 2007 que en su capítulo reivindicatorio describe:

"Colchón (1) de muelles de espuma, del tipo de los que tienen una pluralidad de muelles (5) de espuma que se comportan individualmente como una pieza elástica que después de deformada bajo la acción de una fuerza recupera su forma y posición originales al desaparecer la acción de dicha fuerza, caracterizado porque comprende:

- un cuerpo principal (4) del colchón (1) fabricado a partir de un bloque único constituido por un solo material, o por varios materiales de densidades distintas previo pegado, o fabricado por inyección, de forma paralelepípedica, de material de poliuretano o látex de densidades comprendidas entre 30 y 90 kg/m³, en donde se conforman mediante una operación de corte o de modelado por inyección una pluralidad de muelles individuales (5), bien situados en el interior de dicho bloque o bien situados en la zona superior de dicho bloque, teniendo dichos muelles (5) una forma general externa prismática o troncopiramidal, dichos prismas o troncos de pirámide teniendo unas caras laterales recortadas en forma de zigzag (5.1; 5.2) de manera que los salientes o espiras (5.1) y entrantes (5.2) de la superficie en zigzag de cada cara coincidan con, respectivamente, los entrantes (5.2) y salientes o espiras (5.1) de la cara opuesta a ella imitando así la configuración de un muelle clásico de material elástico, dichos muelles (5) pudiendo estar compuestos por diferentes números de salientes o espiras (5.1) para muelles diferentes de un mismo cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) y dicho cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) pudiendo tener pluralidades diferentes de dichos muelles (5) y pudiendo estar dichos muelles (5) distribuidos de formas diferentes en función de la zona del colchón y del reparto del peso del cuerpo de una persona, con el objeto de que dicho cuerpo principal (4) de dicho colchón (1) presente zonas con resistencia diferente a la compresión; y
- opcionalmente, una capa (3) viscoelástica de poliuretano de densidad 50 kg/m³ y 4 cm de espesor que sirve de superficie superior del colchón (1)."



V. LA PATENTE DE INVENCION SOLICITADA NO CONSTITUYE UNA PATENTE SEGÚN LAS NORMAS ANDINAS.

De conformidad con los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dicen:

“Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean **nuevas, tengan nivel inventivo** y sean susceptibles de aplicación industrial.” (la negrilla y el subrayado son fuera de texto)

“Artículo 16.- **Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.**

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida....”

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

La sociedad **QONFORT CONI, S.L.** presentó la solicitud de patente de invención titulada **“COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA”** radicada bajo el expediente No. **06-008.890** no es susceptible de patentabilidad porque **CARECE DE NIVEL INVENTIVO** puesto que su objetivo se ha venido desarrollando e implementando en la industria de colchones desde hace varios años, tal como se muestra en varias patentes donde el principio de colocar muelles de espuma de poliuretano para la fabricación de colchones ya es de conocimiento público con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de patente, objeto de la presente oposición; tal como se puede observar en los siguientes documentos de patentes:

1. En la solicitud de patente de invención de Estados Unidos No. **4.901.387** titulada **“MATTRESS OVERLAY WITH INDIVIDUAL FOAM SPRING”** a nombre **Jhon K. Luka del 20 de febrero 1990**, consiste en una base para colchón con muelles de espuma de poliuretano de resistencia variable a la compresión fabricados a partir de un solo bloque de dicho material; también cita que los muelles de poliuretano tienen cortes trapecoidales, realizados a distintas alturas del muelle para que se adecuen a la distribución del peso de la persona, con una pluralidad de canales longitudinales y laterales.

La configuración de esta patente es la de una base para colchón la cual es **SIMILAR** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** porque las características técnicas del material del colchón y los bloques pueden adoptar la forma y tamaño que se desee, colocándose de acuerdo a las necesidades del usuario. En la solicitud objeto de la presente oposición en las reivindicaciones 2 y 3 se habla de espiras que se hacen en los muelles, que realmente son cortes al material de espuma; lo mismo que lo descrito en la reivindicación 6 donde se menciona el tratamiento a la superficie superior con una capa visco elástica de poliuretano y un acolchado que son técnicas usualmente conocidas en la industria de colchones desde hace mucho tiempo atrás de la fecha de presentación de la solicitud en estudio.

80
6

2. En la solicitud de patente de invención Europea No. **EP 367607** titulada **"SUPPORT PAD WITH UNIFORM PATTERNED SURFACE"** a nombre de Span-America Medical Systems, Inc., se describe una base para colchón con muelles de espuma con una serie de entrantes y salientes curvos a modo de muelles realizados a partir de un solo bloque de dicho material. En esta solicitud no se especifica el tipo de espuma que se utiliza. Además, se especifica que se utiliza una serie de muelles con espiras de difernetes formas, las cuales se realizan por corte de una máquina dependiendo del peso que vaya a soportar del cuerpo.

Con lo anterior queremos demostrar que la configuración del colchón de la patente en mención presenta características **SIMILARES** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se esta empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones del estado de la técnica, al utilizar una serie de muelles con espiras de diversas formas, las cuales no le aportan características distintivas, sino que se derivan del conocimiento técnico, aun cuando se esta describiendo diferentes materiales.

3. En la solicitud de patente de invención de Alemania **DE 19919502** titulada **"FOAM MATTRESS CUSHION HAS A ONE-PIECE CENTER LAYER OVER THE WHOLE LENGTH AND WIDTH TO SUPPORT SHAPED PROJECTING PIECES AND WITH VENTILATION CHANNELS THROUGH IT BETWEEN THE PROJECTIONS"** a nombre de **HUELSTA WERKE HUELS KG** presentada el 29 de abril de 1999, la cual describe un colchón que tiene unos salientes de espuma que actúan como amortiguadores que se obtienen por corte de un bloque de material espumoso; donde los muelles pueden adoptar diferentes formas y se distribuyen de acuerdo al peso que van a soportar.

La configuración del colchón de la patente en mención presenta características **SIMILARES** al Colchón de Muelles de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se esta empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones del estado de la técnica, al utilizar una serie de muelles con espiras de diversas formas, las cuales no le aportan características sustanciales con respecto a la técnica conocida, aun cuando se esta describiendo diferentes materiales.

4. En la solicitud de Modelo de Utilidad de España **ES 1013906** titulada **"NUEVO COLCHON DE MUELLE"** a nombre de **JOSE JOAQUIN RUIZ AGUIRRE** presentada el 19 de abril de 1990, se describe un colchón que tiene muelles que se encuentran unidos por una o varias espirales metálicas o de cualquier otro material, estando todo el conjunto o parte del mismo dotado por medio de una operación de inyección en frío o en caliente de espuma de poliuretano flexible, conformando un solo bloque.

La configuración del Colchón de Muelle del Modelo de Utilidad se anterior es **SIMILAR** al Colchón de la solicitud de Patente de Invención, objeto de oposición, **expediente No. 06-008.890** es decir, se esta evidenciando que desde hace varios años atrás se esta empleando la misma tecnología para la elaboración de los colchones utilizando una serie de muelles con espiras de diversas formas, en otros materiales las cuales no le aportan características relevantes al producto.

CONCLUSION.

Con la descripción de la solicitud contenida en el **expediente No. 06-008.890**, el problema técnico que se busca resolver consiste en un nuevo tipo de colchón, fabricado totalmente en goma espuma, látex sintético etc. y que dispone de una serie de muelles conformados por el propio material del colchón.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que el objeto de la invención objeto de oposición descrito en el **expediente No. 06-008.890** se encuentra contemplado en los documentos de patente descritos, **NO presenta características novedosas en su conformación y se deriva evidentemente del estado de la técnica**, puesto que a partir de lo divulgado cualquier técnico de nivel medio puede llegar a desarrollar la presente invención, sin que esta signifique un progreso tecnológico con relación a lo existente; por lo cual **NO** cumple con el requisito de **NIVEL INVENTIVO**, exigido por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por lo tanto, se deben tener en cuenta los argumentos técnicos expuestos en el presente memorial de **OPOSICIÓN** y solicito respetuosamente a su Despacho proceder a **NEGAR** el privilegio solicitado a la **INVENCION** titulada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**" cuyo solicitante es la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, descrita en el **Expediente 06-008.890** y por consiguiente, la misma **NO** cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por el artículo 16 del Título II de las Patentes de Invención de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta oposición tiene por objeto, que sea declarada fundada y que, en consecuencia no sea concedido el registro de la Patente de Invención PCT denominada "**COLCHON DE MUELLES DE ESPUMA**", por lo tanto fundamento esta oposición en lo dispuesto en los artículos 14, 18, 19 y 42 de la Decisión 486 y demás normas concordantes y complementarias.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

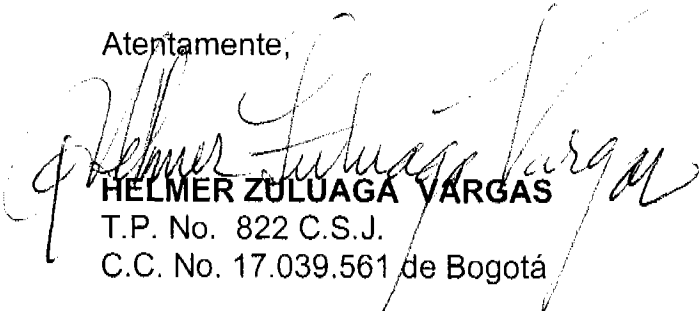
- 1) Todo el expediente contentivo de la solicitud de registro de la patente en referencia.
- 2) Recibo de gastos legales por concepto de presentación de la oposición.
- 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COLCHONES SPRING S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIII.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, las recibiremos en mi oficina de Abogado situada en la calle 90 No. 11-44 piso 6to, teléfonos 611 08 12, 6 11 08 14, 6 11 08 15 de la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Atentamente,


HELMER ZULUAGA VARGAS

T.P. No. 822 C.S.J.

C.C. No. 17.039.561 de Bogotá

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio.
E . S. D.

Referencias :

Expediente : 07.020.128
Asunto : Proceso gubernativo de oposición al registro de la Patente de
Invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE
ESPUMA.**
Solicitante : QONFORT CONI, S.L.
Opositor : INDUSTRIAS SPRING S.A.
Apoderados del Opositor : Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS, o ANGELA
DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o
GUILLERMO SALAMANCA MOLANO o NORDY ALVENIA LOBO o
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ
RODRIGUEZ.

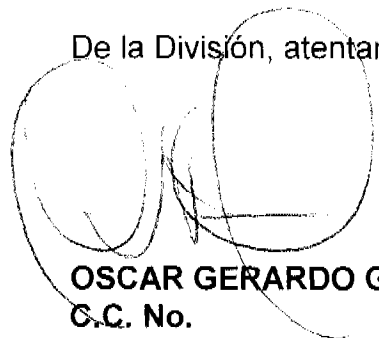
Yo, **OSCAR GERARDO GUTIERREZ PEMBERTHY**, mayor de edad, vecino y
domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, identificado como aparece al
pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **INDUSTRIAS
SPRING S.A.**, sociedad domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes :

PODER

Por medio del presente escrito, confiero poder especial a los doctores HELMER
ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA
DURAN o NORDY ALVENIA LOBO o GUSTAVO ADOLFO GOMEZ, para que,
separadamente y en cualquier orden, procedan a presentar OPOSICION al
registro de Patente de invención PCT denominada **COLCHON DE MUELLES DE
ESPUMA**, solicitada por la sociedad **QONFORT CONI, S.L.**, tramitada bajo el
expediente No. 06.008.890

Además de las facultades conferidas por el Artículo 70 del C. C. de P.C., los
apoderados quedan facultados para modificar, adicionar o reformar la oposición,
para atender, pagar derechos o tasas, para transigir, desistir, sustituir, revocar
sustituciones, y para renunciar este poder, pero, en ningún caso, podrán confesar.

De la División, atentamente,



OSCAR GERARDO GUTIERREZ PEMBERTHY
C.C. No.

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PRESENTACION PERSONAL
NOTARIO AN DEL DPTO DE
Corteiz *Cezde*
7935228
FOTOGRAFIA
DECLARO QUE LA FIRMA QUE ESTE EN
EL CONTENIDO
RECONOCIDO *Sepúlveda*
de J. J. J.
13 SET 2007
EL NOTARIO MARLINA Y DORIS DE BOGOTÁ

2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

BO OFICIAL DE CAJA : 07 - 81.894
 FECHA : OCTUBRE 5 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
IND SPRING S.A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64050717	18/09/2007	768,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	256,000.00
		TOTAL :	\$ 256,000.00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____



01



* 6 3 3 4 5 5 0 8 *

84



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:31

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INDUSTRIAS SPRING S A

N.I.T. : 860000794-1

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00001986

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2351, NOTARIA 5 BOGOTA, EL 20 DE MAYO DE 1.957, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1.957, BAJO EL NO. 37278 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUSTRIAS SPRING LIMITADA."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3053 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE OCTUBRE DE 2004, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 958827 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE: COTA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NO.6580 NOTARIA 4 BOGOTA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1969, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1969, BAJO EL NO. 41548 DEL LIBRO RESPECTIVO. SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "INDUSTRIAS SPRING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

ESCRITURA PUBLICA NO.7010 NOTARIA 4 BOGOTA, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.977, BAJO EL NO.53.109 DEL LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN SOCIEDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE "INDUSTRIAS SPRING LIMITADA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 7.120 DE LA NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 432.700 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INDUSTRIAS SPRING S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3247	12-VIII-1964	10 BOGOTA	26-VIII-1964-62032
1568	11- IV-1969	4 BOGOTA	2- V-1969-80254
1248	18- III-1970	4 BOGOTA	15- IV-1970-42099
2972	9 - V-1974	4 BOGOTA	27-VIII-1974-20442
3431	28- VI-1978	4 BOGOTA	29-VIII-1978-61141

8857	29-	XII-1978	4	BOGOTA	6-	III-1979-68228
9069	22-	XII-1979	4	BOGOTA	13-	II-1980-81401
6509	23-	X-1980	4	BOGOTA	28-	X-1980-92066
1890	10-	V-1983	4	BOGOTA	13-	VI-1983-134380
2063	29-	IV-1987	4	BOGOTA	5-	VI-1987-212620
2786	29-	V-1987	4	BOGOTA	5-	VI-1987-212620
5535	5-	XII-1988	25	BOGOTA	12-	XII-1988-252285
2299	31-V-	1990	25	BOGOTA	13-	VI- 1990-296971
4875	14-	IX- 1993	25	STAFE BTA	29-	X- 1993-425607
7120	24-XII-	1993	25	STAFE BTA	30-XII-	1993-432700
194	30-	I -1997	40	STAFE BTA	17-	I -1997-573974
0003053	2004/10/15	00025	BOGOTA D.C.		00958827	2004/10/22
0003984	2000/10/24	00004	BOGOTA D.C.		00754140	2000/11/27
	2000/11/24	10000	BOGOTA D.C.		00755537	2000/12/06
0003485	2002/11/21	00015	BOGOTA D.C.		00854895	2002/11/28
	2003/11/19	10000	BOGOTA D.C.		00910146	2003/12/10

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2030 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIO DE MUEBLES DE TODO TIPO Y MATERIAL. B) LA INVERSION CON CARACTER DE ACTIVOS INMOVILIZADOS DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, INCLUSIVE EN ACCIONES O DERECHOS DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO Y LA RESPONSABILIDAD QUE ASUMAN, BIEN SEA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O EN EL ACTO DE CONSTITUCION DE ELLAS Y ASUMIR SU ADMINISTRACION. EN DESARROLLO DE ESTOS OBJETOS LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR LOS A CUALQUIER TITULO Y CAMBIARLES SU FORMA, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR, GIRAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, ENDOSAR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR Y RECIBIR EN GARANTIA TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR Y RECIBIR CREDITO RECIBIENDO U OTORGANDO GARANTIAS REALES O PERSONALES Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS LICITOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$3,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:3,000,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,000,350,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000,350.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$2,000,350,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000,350.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



01



* 6 3 3 4 6 6 0 9 *

85



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:32

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 002

* * * * *

PRIMER RENGLON

SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO

C.C.00019063815

SEGUNDO RENGLON

SANCHEZ MEJIA BERNARDO

C.C.00017184231

TERCER RENGLON

BERNAL ARDILA JOSE JOAQUIN

C.C.00019464445

CUARTO RENGLON

ALVIRA GUTIERREZ MARCO TULIO

C.C.00019217827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

RESTREPO GAVIRIA ANA MARIA

C.C.00041584942

SEGUNDO RENGLON

LUQUE CARULLA JOSE ENRIQUE

C.C.00000117607

TERCER RENGLON

CUERVO LOCKWOOD CHARLES AUGUSTO

C.C.00019175964

CUARTO RENGLON

GUTIERREZ PEMBERTHY OSCAR GERARDO

C.C.00079352287

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00866176 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUTIERREZ PEMBERTHY OSCAR GERARDO

C.C.00079352287

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904747 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

(PRIMER) SUPLENTE DEL GERENTE

NAVAIS CRUZ LUZ ANGELA

C.C.00041796932

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJECUTAR Y HACER EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE OCUPARSE CON SUJECION A LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE OBREN A SUS ORDENES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD. C) CELEBRAR O EJECUTAR POR SI MISMO AC--TOS Y CONTRATOS EN QUE HAYA DE OCUPARSE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIEN

TO DEL OBJETO SOCIAL, PERO DEBERA SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL ACTO O CONTRATO EXCEDA AL MOMENTO DE CELEBRARSE DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE (SIC) DEBERAN SOLICITAR AUTORIZACION A LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS CUANDO SU CUANTIA SEA SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. D) LLENAR LOS CARGOS QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS EN QUE HAYA LUGAR. E) PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU SESION ORDINARIA ANUAL, ASI COMO EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, EL CUAL DEBERA IR CON LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, LOS TITULOS DE ACCIONES QUE SE EXPIDAN Y LAS COPIAS DE LAS ACTAS TANTO DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. H) SOLEMNIZAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. I) LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES Y J) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA QUE SEAN DELEGABLES Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES QUE DICHOS ORGANISMOS LE IMPARTAN.----

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00936739 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CARO FELIZ MARIA DEL ROSARIO	C.C.00035315541
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BARBOSA NIÑO MARIA DEL PILAR	C.C.00052077563

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. SL-08341 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 7 DE JUNIO DE 1.988, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 1.988, BAJA EL NO. 247.216 DEL LIBRO IX, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA.-

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT. MEDELLIN ENT. 2.2 KM. AL OCCIDENTE DEL RIO BTA.COSTADO NORTE
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMAR)
DIRECCION COMERCIAL : AUT. MEDELLIN ENT. 2.2 KM. AL OCCIDENTE DEL RIO BTA.COSTADO NORTE
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMAR)
E-MAIL : mvillarraga@spring.com.co

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *



01



* 6 3 3 4 6 6 1 0 *

86



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

11 DE SEPTIEMBRE DE 2007

HORA 11:48:33

03SAC091116304PJW1022

HOJA : 003

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.